



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La ley 2917 estableció un régimen de regularización de dominio para los propietarios que por razones económicas no han podido realizar las correspondientes escrituras traslativas de dominio.

Este beneficio fijado originariamente por la ley 2228, surgió como respuesta a la problemática habitacional que sigue revistiendo, aún la misma importancia y actualidad, requiriéndose por ello la prórroga del plazo prescripto por la ley 2917, prorrogado por la ley 3293, hasta el 31 de diciembre de 1999, ya próximo a vencer.

Dado que la extensión del beneficio por el próximo ejercicio, otorgaría un importante instrumento legal para llevar a los vecinos propietarios la tranquilidad de la regularización dominial que su situación económica le impide, proponemos la presente prórroga.-

Por ello:

AUTOR: RODRIGUEZ, RAUL ALBERTO  
FIRMANTE: FALCO, LUIS ALBERTO



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- Prorrógase el plazo dispuesto en el artículo 10  
de la ley n° 2917 y artículo 1° de la ley n°  
3293, hasta el 31 de diciembre del 2000.

Artículo 2°.- De forma.